



**La movilidad  
es de todos**

**Mintransporte**

ISO 9001:2015



Certificado No. SG 2017000832 A

**412**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

( 02 DIC. 2019 )

*"Por la cual se resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa TRANSLADA S.A.S., NIT. 811.025.685-5"*

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 35 del 07 de febrero de 2001, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, concedió la habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial a la empresa denominada "TRANSLADA S.A.S.".

Que mediante oficio con Radicado 20183050022922 del 23 de febrero de 2018, la empresa TRANSLADA S.A.S., presentó solicitud para mantener la habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad Especial, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017 y dentro del término allí establecido.

Que por escritura pública número 1907, otorgada en Notaría 26<sup>a</sup> de Medellín, el 07 de noviembre de 2000, en el libro 9<sup>o</sup>, folio 1556 bajo el No. 10886. se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada: TRANSLADA LIMITADA.

Que por acta No. 10 del 22 de julio de 2010, de la Junta de Socios, registrada en esa entidad el 30 de julio de 2010, en el libro 9<sup>o</sup>, bajo el número 11846, mediante la cual la Sociedad se Transforma de Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante se identificará así: TRANSLADA S.A.S.

Que analizada la documentación allegada por la empresa TRANSLADA S.A.S., a la luz de lo establecido para el efecto en el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017, que modificó el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, se advirtió la falta e imprecisión de algunos requisitos, en virtud de lo cual, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, mediante el oficio radicado bajo el número 20193050022841 del 20 de agosto de 2019, se requirió al solicitante.

Qué la empresa TRANSLADA S.A.S., con NIT. 811.025.685-5, allegó respuesta, al precitado requerimiento, bajo los radicados números 20183050128892 de noviembre 07 de 2018, 20193050112212 de septiembre 16 de 2019, los cuales una vez analizados, soportaron la conclusión de cumplimiento por parte de la empresa de todos y cada uno de los requisitos exigidos para mantener la habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en

*"Por la cual resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa TRANSLADA S.A.S. NIT. 811.025.685-5"*

la modalidad de Especial, tal y como da cuenta el estudio número 97 de 2019, que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que para los respectivos efectos es necesario tener en cuenta que el Artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017 establece:

*"Artículo 2.2.1.6.14.1. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación.*

*Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.*

*Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio..."*

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, la Dirección Territorial Antioquia, concluye que la empresa TRANSLADA S.A.S., cumplió con los requisitos y términos estipulados legalmente, para resolver a su favor la solicitud de mantenimiento de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer el cambio de régimen jurídico y razón social de la empresa TRANSLADA LIMITADA por el de TRANSLADA S.A.S.

**ARTÍCULO 2.-** Mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, concedida a la empresa TRANSLADA S.A.S., mediante la Resolución 35 del 07 de febrero de 2001, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

**ARTÍCULO 3.-** La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

**ARTÍCULO 4.-** Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa TRANSLADA S.A.S., con NIT.811.025.685-5, en la calle 49 No. 81-07, Medellín - Antioquia, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Territorial y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

RESOLUCIÓN NÚMERO  
No. 3

412

DEL

02 DIC. 2019

HOJA

"Por la cual resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa TRANSLADA S.A.S. NIT. 811.025.685-5"

ARTÍCULO 7.- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la empresa, para lo de su respectiva competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 02 DIC. 2019

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ  
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyecto: Dora Inés Rendón Z  
Revisó: L.C.Z.M